



RESOLUCION No

0683

25 JUL 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio “El Paraíso”, presentada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora DORA YANET ROJAS HERNANDEZ identificada con la C.C. No. 43.870.844 y T.P N° 244857 del CS. de la J, actuando en calidad de apoderada, presento a Corpocesar documentos referentes a una solicitud de permiso para explorar en busca de agua subterráneas en el predio “El Paraíso” ubicado en corregimiento de Caracolicito Municipio de EL Copey-Cesar. Dicha solicitud se encuentra suscrita por el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con la C.C. No. 71.627.083, Representante Legal Suplente de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4.

Que mediante Auto No. 032 de fecha 15 de marzo de 2016 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 19 de abril de 2016 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad mediante oficio de fecha 20 de abril de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En el oficio se manifestó lo siguiente:

“Luego del proceso de revisión técnica de la documentación de la solicitud de la referencia y haber realizado diligencia de inspección al área del proyecto, se encontró lo siguiente:

- Las coordenadas aportadas sobre la localización del SEV1 y SEV2 (Tabla 2-1 del estudio geoelectrico), definen sitios que se encuentran desplazados considerablemente del sitio de exploración indicado durante la diligencia por el señor Germán Velásquez, quien atendió la visita técnica por parte de LATINCO S.A, y las mismas se encuentran aparentemente por fuera del predio objeto de la solicitud.
- Las coordenadas aportadas sobre la localización del SEV1 y SEV2 (Tabla 2-1 del estudio geoelectrico), no coinciden con las indicadas en la plancha IGAC aportada en la solicitud, para el pozo de exploración.
- Las coordenadas indicadas en la plancha IGAC para el pozo de exploración, no definen la localización del mismo en el sitio indicado en dicha plancha ni en el sitio indicado durante la visita de campo.
- Los límites de la Reserva Forestal indicados en la plancha IGAC aportada en la solicitud, aparentemente se encuentra desplazados significativamente hacia el Norte y hacia el Este.
- Los sitios definidos tanto por las coordenadas indicadas en la tabla No 2-1 del estudio geoelectrico, como por las indicadas en la plancha IGAC, así como el indicado durante la diligencia de campo por el señor Germán Velásquez, como el punto de exploración, localizado en las coordenadas N: 1625271 E: 1009227, de acuerdo a lo arrojado por el Sistema de Información Geográfico de CORPOCESAR, se localizan al interior de la Reserva Forestal Protectora de la Sierra Nevada de Santa Marta, y al interior de la Línea Negra que define el territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0683

CORPOCESAR-

de 25 JUL 2016

Continuación Auto N°

decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "El Paraíso", presentada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4.

por medio de la cual se

Nevada de Santa Marta, establecida mediante la resolución No 02 del 4 de enero de 1973, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Por lo anterior, y con el objeto de proseguir con el trámite ambiental de la referencia se requiere a LATINCO S.A, para que aporte la siguiente información y/o documentación complementaria.

1. Aclarar las coordenadas de localización de los SEV1 y SEV2 realizados en el marco del estudio geoelectrico aportado, y las del punto de exploración propuesto en la plancha IGAC.
2. Aportar el plano en planta sobre la localización de las áreas que se proyectan beneficiar con el recurso hídrico que resultare de la exploración, debidamente georeferenciado con el Datum Magna Sirgas, origen central (en formato análogo y *dwg, o shp)
3. Aportar certificación del Ministerio del Interior acerca de la necesidad o no de adelantar el proceso de consulta previa, por la localización del proyecto.
4. Demostrar técnicamente lo afirmado en la solicitud sobre la localización del proyecto por fuera del área de la Reserva Forestal Protectora de la Sierra Nevada de Santa Marta, o en su defecto adelantar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la sustracción del área del proyecto, de la Reserva Forestal Protectora de la Sierra Nevada de Santa Marta.
5. Indicar la relación de equipos a utilizar en la exploración y describir sus especificaciones técnicas."

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0683

CORPOCESAR-

25 JUL 2016

Continuación Auto N°

de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "El Paraíso", presentada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso para exploración en busca de aguas subterráneas en el predio "El Paraíso", presentada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 171-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. con identificación tributaria No. 800.233.881-4 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

25 JUL 2016

Dado en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 171-2014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015